



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Armenia - Quindío, Octubre de 2.022

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01). www.contratos.gov.co y contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA APOYAR LAS DIVERSAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SU DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE SALUD PÚBLICA. EN LA ASISTENCIA DE CAMBIOS CONDUCTUALES DEL PROYECTO (COMBI), CONFORME A LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS POSIBLES CASOS DE DENGUE GRAVE, MALARIA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIASIS EN LAS IPS MUNICIPALES Y ENFERMEDADES ZOONÓTICAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

1.3 FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos de la siguiente manera; dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. (\$2.885.000), incluidos impuestos, y un pago final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.442.500) incluidos impuestos, equivalente a los últimos quince (15) días calendario vencidos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.4. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Al cabo de un año, la pandemia del Covid-19 continúa causando graves daños a la economía y a la sociedad, afectando con más rigor a los estratos de ingresos bajos de la población. De hecho, se ha perdido parte del avance en reducción de la pobreza que el país había logrado en las últimas dos décadas. Los gobiernos y los bancos centrales del mundo, incluida Colombia, han dispuesto recursos para procurar que el aparato productivo continúe funcionando y se mitiguen los costos sociales de la crisis. Igualmente, la ciencia ha empleado toda su capacidad de investigación. Esos esfuerzos han evitado un colapso aún mayor y empiezan a rendir sus frutos. Durante el segundo semestre de 2020 la actividad económica global mostró signos de recuperación y el desempleo empezó a disminuir.

Las políticas públicas de apoyo a las empresas contribuyeron a preservar el tejido empresarial, a pesar de la liquidación o quiebra de muchas de ellas. Por otra parte, en menos de un año se lograron desarrollar vacunas efectivas y seguras, con las cuales el proceso de vacunación avanza en muchos países, incluido Colombia. Todo ello sienta las bases para una recuperación económica y social que, infortunadamente, tendría altibajos y podría demorarse varios años. Con seguridad se requerirá de una activa cooperación internacional y de reformas económicas que restauren los equilibrios macroeconómicos y el crecimiento de largo plazo. Los traumas humanitarios que deja esta pandemia perdurarán por mucho tiempo y requerirán la solidaridad de toda la sociedad. A solo dos años de cumplirse 100 años de su fundación, la pandemia del Covid-19 enfrentó al Banco de la República al mayor desafío de su historia. Si bien las diversas crisis de las últimas tres décadas —incluida la financiera global de 2008 y la originada por la caída del precio del petróleo en 2014— fueron difíciles y costosas, su origen fue enteramente económico, lo que las hacía más predecibles y hasta cierto punto más fácilmente mitigables. En contraste con las anteriores, la crisis actual no solo es más intensa en cuanto a sus efectos sobre el crecimiento y el empleo, sino que su origen no es de tipo económico sino sanitario. Esto último la hace impredecible respecto a su intensidad y duración, lo cual dificulta su manejo.



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Las medidas tomadas por el Banco de la República y el Gobierno han buscado mitigar los efectos económicos de la pandemia, pero en sí mismas no constituyen una solución al origen del problema, que es eminentemente sanitario. Al contrario, las medidas sanitarias para enfrentar la pandemia, si bien tendrán un efecto económico benéfico en el largo plazo, evidentemente acentúan los efectos recesivos de corto y mediano plazos, como ha ocurrido en Colombia durante el primer año de la pandemia. Desde el propio inicio de la pandemia, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) comprendió el carácter excepcional de la crisis que se empezaba a gestar y el peligro que significaba para la estabilidad económica del país. Por eso no vaciló en actuar de forma rápida y contundente, aún en medio de la gran incertidumbre y volatilidad que produjo la llegada del virus a Colombia. La JDBR sabía que el sector financiero tenía la fortaleza suficiente para enfrentar un choque de tanta magnitud, gracias a la adopción en los últimos años de medidas macroprudenciales y a la estricta supervisión a las entidades financieras que se había realizado en cumplimiento de estándares internacionales, como los de Basilea III. Esto le permitió a la JDBR concentrar sus esfuerzos en tres objetivos fundamentales: 1) proteger el sistema de pagos; 2) estabilizar mercados claves, como el cambiario y el de títulos públicos y privados, sometidos a gran presión; y 3) la creación de las condiciones necesarias para que el crédito continuara fluyendo a la economía. Acorde con estos objetivos, la JDBR emprendió las acciones necesarias para otorgar al mercado amplia liquidez en pesos a fin de proveer a los intermediarios financieros el fondeo suficiente para mantener una adecuada oferta de crédito a hogares y empresas. Esta inyección de liquidez también ayudó a estabilizar los mercados de deuda pública y privada y a asegurar el buen funcionamiento del sistema de pagos. De otra parte, para reducir la presión sobre el mercado cambiario, se introdujeron mecanismos de intervención que facilitaron las coberturas y ampliaron la liquidez 10 Resumen ejecutivo en dólares, sin afectar el monto de las reservas internacionales.

Al mismo tiempo, la JDBR inició un recorte progresivo de la tasa de interés de política, que la llevó desde un nivel inicial del 4,25% en marzo de 2020 a uno del 1,75% en septiembre, su menor nivel histórico nominal, equivalente a una tasa de interés real (ex ante) del -1%, al descontar las expectativas de inflación para 2021. El conjunto preciso de medidas que la JDBR adoptó para cumplir con los fines descritos se especifican más adelante en este resumen, y se explican en detalle en la sección 2.2 de este informe. Transcurrido un año de la pandemia es posible constatar que las decisiones adoptadas en su momento por la JDBR contribuyeron a mantener el normal funcionamiento de los mercados financieros. La oferta de crédito continuó fluyendo a la economía y se aliviaron las presiones iniciales sobre los mercados de deuda pública y privada. Igualmente, el mercado cambiario se estabilizó gracias, en gran medida, a las operaciones llevadas a cabo por el Banco de la República y a la confianza de los agentes sobre el respaldo ofrecido por el adecuado nivel de reservas internacionales.

El pronunciado crecimiento de los agregados monetarios (base y M3) reflejó la mayor preferencia por liquidez, la cual fue atendida oportunamente por el Banco de la República. Como se muestra en el Recuadro 1 de este informe, las reducciones de la tasa de interés de política se transmitieron de forma ágil a las tasas de interés de captación y de colocación del sistema financiero, lo que contribuyó a recuperar el dinamismo de los desembolsos de crédito, que a finales de 2020 fueron similares a los registrados antes de la pandemia. Estas menores tasas de interés continuarán impulsando la recuperación de la economía en 2021. Hacia adelante, la capacidad que tiene la política monetaria ejecutada por el Banco de la República de apoyar la recuperación de la actividad económica y el empleo depende en gran medida de desarrollos en los frentes externo y fiscal. En particular, la combinación de un ambiente de amplia liquidez y bajas necesidades de financiamiento apoya la estabilidad macroeconómica, facilita el manejo de la política monetaria y permite que sus efectos se transmitan con mayor eficiencia. Las mayores necesidades de gasto público para atender las consecuencias de la pandemia y los menores ingresos tributarios implicados por la desaceleración de la actividad económica han deteriorado la posición fiscal en todo el mundo. En el caso particular de Colombia, la deuda pública se elevó sustancialmente en 2020 y ha adquirido una dinámica que, de no revertirse, compromete la capacidad del país de atenderla. Esta realidad es una amenaza al acceso del sector público al financiamiento tanto local como externo, en una coyuntura en la que este acceso es indispensable para la normal ejecución del presupuesto nacional. De esta manera, la capacidad del Banco de continuar apoyando la recuperación está íntimamente asociada a la aprobación del programa de ajuste fiscal que el gobierno próximamente pondrá a consideración del Congreso.

Choque económico internacional:

La rápida expansión del Covid-19 desde China hacia Europa, Asia y los Estados Unidos durante febrero de 2020, junto con las consecuentes medidas de aislamiento social que empezaron a introducirse en diversos países, alarmaron a los mercados internacionales. Las principales bolsas del mundo tuvieron caídas abruptas; los indicadores de riesgo se deterioraron y los precios del petróleo y otras materias primas se desplomaron.

La extensión del confinamiento en el mundo provocó una fuerte reducción del comercio internacional de bienes y servicios, y afectaciones a las cadenas globales de valor. Las cifras de actividad económica para el segundo trimestre del año que se conocieron más adelante mostraron la magnitud del impacto inicial de la pandemia sobre la economía global. La economía de los Estados Unidos se contrajo un -9,0% y la de la zona del euro lo hizo



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

en un -14,7%. En América Latina las principales economías de la región registraron caídas significativas del producto interno bruto (PIB) en ese mismo período, así: Perú, -30%; México, -18,6%; Chile, -14%; Brasil, -10,9%; y Colombia, -15,6%. Los bancos centrales en el mundo reaccionaron de forma contundente ante los primeros signos de deterioro económico ocasionados por la pandemia, mediante recortes significativos a las tasas de interés y fuertes inyecciones de liquidez.

Hacia mediados de julio esa respuesta masiva había logrado revertir parcialmente el deterioro inicial de las condiciones financieras. Las bolsas de valores detuvieron su caída, y en varios países mostraron recuperaciones importantes. Las primas de riesgo registraron correcciones y los índices de volatilidad de los mercados financieros internacionales mostraron mejoras sustanciales. Estas medidas, junto con las respuestas de política fiscal y la flexibilización del confinamiento en algunos países, contribuyeron a tranquilizar a los mercados y sentaron las bases para el inicio de una recuperación. En el tercer trimestre de 2020 el producto global registró un cambio positivo de tendencia con respecto a la profunda caída ocurrida en el segundo trimestre.

Las respuestas de política monetaria y fiscal, y el relajamiento de las medidas de confinamiento estimularon la demanda agregada y la actividad económica, lo que también se reflejó en un incremento del comercio mundial. Sin embargo, hacia finales de año este repunte perdió fuerza, especialmente en Europa, debido a la necesidad de imponer nuevos confinamientos para contener el rebrote del virus y la aparición de nuevas cepas.

En este contexto, el FMI estima que la economía global se contrajo un 3,5% en 2020, en tanto que las economías avanzadas cayeron un 4,9% y las emergentes y en desarrollo lo hicieron a una tasa más moderada del 2,4%, gracias al crecimiento del 2,3% de la economía china. Para América Latina y el Caribe el FMI estima una contracción del 7,4% en 2020, que es la más aguda entre todos los grupos de países considerados. Por su parte, El Banco Mundial estima que la contracción del producto global en 2020 fue del 4,3%, mayor que la considerada por el FMI, y que la caída de América Latina y el Caribe fue del 6,9%. Finalmente, para los socios comerciales de Colombia el equipo técnico del Banco calcula una caída cercana al 7%, más acentuada que la ocurrida en la economía mundial. Esto se explica por la fuerte contracción del PIB de importantes socios comerciales como Perú (-11,2%), México (-8,5%), Ecuador (-8%) y la zona del euro (-6,8%). Luego del colapso de la actividad económica causado por la pandemia del Covid-19, todos los pronósticos apuntan a una recuperación importante en 2021 y 2022, aunque sujetos a un elevado grado de incertidumbre. Por ejemplo, en su revisión del 12 Resumen ejecutivo mes de enero el FMI proyectó un crecimiento de la economía global del 5,5 % en 2021 y del 4,2 % en 2022. Este pronóstico tiene en cuenta el estímulo sobre la actividad económica global que podría generar el avance en la vacunación y las políticas de apoyo anunciadas en las grandes economías.

Por su parte, favorecido por condiciones de oferta y demanda, el precio del petróleo alcanzó niveles precovid y ha superado las expectativas del mercado, analistas y organismos internacionales. De acuerdo con lo anterior, el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) concuerdan con el FMI en anticipar un retorno del crecimiento mundial, de alrededor del 4,0 % en 2021 y del 3,8 % en 2022. El ritmo de recuperación podría variar entre países, dependiendo de factores como la cobertura de la vacunación, el alcance de las políticas de apoyo, y las características estructurales de los países al entrar en la crisis. Para América Latina y el Caribe el FMI pronostica crecimientos del 4,1% en 2021 y del 2,9% en 2022, y para Colombia del 4,6% en 2021 y del 3,7% en 2022. Los pronósticos del Banco Mundial para la región son similares, al prever crecimientos del 3,7% en 2021 y del 2,8% en 2022.

La incertidumbre que cobija estos pronósticos es significativa. Por el lado positivo, un éxito en el proceso de la vacunación, para lo cual se requeriría acelerar la producción de vacunas y mejorar su distribución, aumentaría las expectativas de un final rápido de la pandemia, dando un impulso a la confianza de empresarios y consumidores, y con ello a la demanda final, el ingreso y el empleo. Sin embargo, un crecimiento inferior al anticipado podría ocurrir si la expansión del virus no se logra contener, debido a la imposibilidad de asegurar un acceso masivo a la vacuna y a la aparición de nuevas cepas que obliguen a confinamientos u otras restricciones. El prolongado debilitamiento económico podría acelerar la quiebra de empresas, especialmente si los apoyos de los gobiernos se retiran prematuramente. Las condiciones financieras podrían hacerse más restrictivas para los países altamente endeudados, y las tensiones sociales podrían agudizarse por el elevado desempleo y la mayor desigualdad. Todo ello afectaría las expectativas de una salida rápida de la crisis y diezmaría la confianza de los agentes económicos.

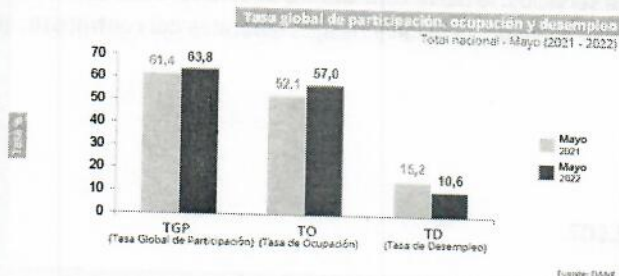
• Desempleo en el departamento del Quindío:

En mayo de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, la tasa global de participación 65,1% y la tasa de ocupación 57,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron

en 16,5%, 63,7% y 53,2%, respectivamente.

Información mayo 2022

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.

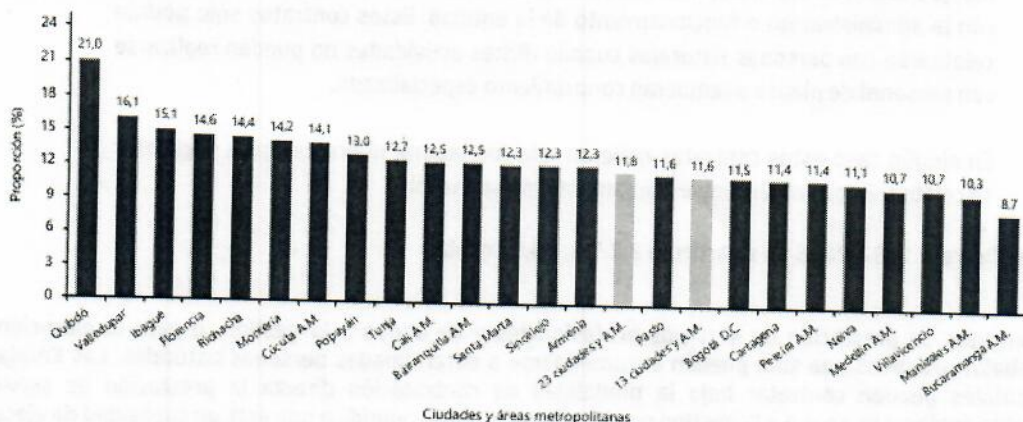


Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo en Armenia. Quindío fue 12,3%, lo que significó una disminución de 5,8 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (19,6%).

De esta manera se puede evidenciar la situación que presenta la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío frente al desempleo. El Departamento presenta un 1.7% más de desempleo que el promedio a nivel nacional en el 2022.

Por esta razón se hace indispensable que la Gobernación del Quindío considere esta problemática económica y social en el desarrollo de su administración, y una de las diferentes formas en la que tratará de bajar estos índices tan elevados será supliendo sus necesidades de personal con perfil profesional idóneo y de calidad para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas Marzo-mayo 2022



Notas: • Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sinclair.

Fuente: DANE, GEIH.

Salario mínimo mensual vigente 2.022

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia se fijó en un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales a partir del 1 de enero de 2022, lo que representa un aumento del 10.07 por ciento comparado con el año anterior.

Dicho incremento aplica también para los trabajadores que devenguen un salario mínimo integral, quienes a partir del 1 de enero de 2022 no podrán recibir un salario mensual inferior a trece millones de pesos (\$13.000.000), incluyendo el factor prestacional.



Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021, el auxilio de transporte para el año 2022 será de \$117.172 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales

Del contrato de prestación de servicios

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo¹.

2.2. ASPECTOS LEGALES

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

¹ <http://www.aliadolaboral.com/>



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, hacemos referencia al **Decreto número 462 de 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.**

- El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así: (Decreto 462 de 2022)

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y prestación de servicios profesionales especializados costo mensual oscila entre la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) y DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000).**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE E STRATEGIA Y FORMACIÓN PEDAGÓGICA ENFOCADAS AL PROGRAMA CREATIVOS DIGITALES Y ROBOTICA EDUCATIVA QUE AFIANCEN LOS CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
Valor inicial: \$10.000.000,00 Valor máximo: \$10.000.000,00 Valor mínimo: \$10.000.000,00	
Nombre del Proyecto: CONTRATO DE SERVICIOS	Modalidad de Servicio: Contratación Directa
Procedimiento/Clase: Proceso de Selección Profesional y Apoyo	Tip de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (AAAA-MM-DD): 2022/01/25	Fecha de Inicio (AAAA-MM-DD): 2022/01/25
Fecha de Expiración (AAAA-MM-DD): 2022/01/25	Fecha de Término (AAAA-MM-DD): 2022/01/25 12:00:00 A.M.
Plazo de Ejecución: 118 (Días)	Urgencia: 2022
Clase de Subproyecto: 0	Antecipo: No
Entidad Contratante: ARRIERAS - GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	
Estado Actual del Contrato: ☒ Ejecutando	Funcionalidad de Proyecto: ☒ Ejecutando



Código: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAJANADAS A LA CAPACITACION DE PERSONAL A TRAVES DE PROCESOS DE EXPERIMENTACION, CREACION, PRODUCCION Y CIRCULACION DE LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Valor: \$11.342.000,00
Adicional: \$1.775.000,00
Valor Total: \$13.117.000,00

Unidad de Trabajo: Contratación Directa

Procedimiento: Contratación de Servicios Profesionales y Asesoría

Fecha de Emisión: 2020-01-20

Fecha de Vigencia: 2020-01-20

Entidad Contratante: ARMENIA - GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

Entidad Contratada: Contratación Directa

Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 119 DE LA LEY 89 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS CON LA CON LA PUESTA EN PRACTICA DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN, CUIDADO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS Y SUPERFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ADICIONAL DEL DESEMPEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS

Valor: \$11.342.000,00
Adicional: \$1.775.000,00
Valor Total: \$13.117.000,00

Unidad de Trabajo: Contratación Directa

Procedimiento: Contratación de Servicios Profesionales y Asesoría

Fecha de Emisión: 2020-01-20

Fecha de Vigencia: 2020-01-20

Entidad Contratante: ARMENIA - GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

Entidad Contratada: Contratación Directa

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	NORTE DEL SANTANDER	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NRO DEL PROCESO	EDU578-PSP-2019	CD-SDE-163-2018	Número: 1249
FECHA DE CELEBRACION	04 de febrero de 2019	26 de enero de 2018	25 de septiembre de 2021
OBJETO	prestación de servicios profesionales como ingeniero de alimentos e integrante del equipo pae para el acompañamiento, seguimiento y verificación de la ejecución del programa de alimentación escolar pae y el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos establecidos en la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017	Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Agroindustrial para la gestión, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a los programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento Norte de Santander, en el marco del proyecto "fortalecimiento de la asistencia técnica, ganadera, agrícola, forestal, empresarial y turística año 2017 en el Departamento Norte de Santander, con el código SEPPI 2017-054000-0005".	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación directa(ley 1150 de 2007)	Contratación directa(ley 1150 de 2007)	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
CONTRATISTA	JUAN MANUEL ALZATE VALENCIA	DIANA LICETH CAMPOS ANGARITA	JASMIN ISABEL CUARTAS MESA
CUANTIA	\$11,342,000.00	\$13,750,000.00	\$10.500.000
PLAZO DE EJECUCION	4 Meses	5 Meses	90 Días
NORMALIDAD DE EJECUCION	EN EJECUCION	SI	EJECUTADO
MULTAS Y SANCIONES	EN EJECUCION	NO	EJECUTADO



En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. (\$2.885.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015.

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general².

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.
4. Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

3. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.

² <http://www.procuraduria.gov.co/>



De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

3.2. EXPERIENCIA

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los Estudios como ENFERMERA PROFESIONAL.
------------------	--

3.3. CONTRATACIÓN RECIENTE

En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido:

Nro. del proceso	TIC995-PSP-2021	SAL982-PSP-2021
fecha de celebración	23 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA TIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DEL TELETRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD PARA SOCIALIZAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS A LA POBLACION VÍCTIMA CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR Y/O INDIVIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DE (CALARCÁ, LA TEBAIDA, SALENTO Y FILANDIA).
modalidad de selección	contratación directa (ley 1150 de 2007)	contratación directa (ley 1150 de 2007)
contratista	JAIME ALEXANDER GARZON CAMACHO	NATALIA MEDINA POSSO
cuantía	\$11.540.000.00	\$11.540.000.00
plazo de ejecución	120 Días.	120 Días.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

3.4 FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.


IVÁN FAJARDO SARMIENTO
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
Gobernación del Quindío

Elaboro y proyecto: Jairo Andrés Pimentel Ruiz – Administrador Financiero – Contratista SSD